

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1851.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 319 de 15 Nbre.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en Lisboa, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes:

Luis Eugenio Labardenabe, de sesenta y siete años, soltero, relojero, natural de Madrid, falleció en Ruada Escola Politécnica, 93 segundo, el 16 de Septiembre de 1917.

Constantino Cardo Martínez, de cuarenta y cinco años, soltero, comerciante, natural de Puentevedras (Pontevedra), falleció en Feligreira de S. Cristovao el 22 de Septiembre último.

José Gabral Fernández, de treinta y seis años, soltero, marinero, natural de Vilaboa (Orense), falleció en Coimbra el 12 de Septiembre de 1917.

Madrid 3 de Noviembre de 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El Cónsul de España en Santiago de Cuba participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

Ignacio Portela, de cuarenta años, casado, comerciante.

Matias Cardona Pellicer.
 Rafael Bello, tiene familia en Orense.

Madrid 3 de Noviembre de 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El señor Consul de España en Larche participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

María García Montes, de dieciséis años de edad, natural de Málaga.

Concepción Barceló Vera, de dos años de edad, natural de Benemaniel.

José Bernavent Mariner, de veintitrés años de edad, natural de Benifayó de Espisce.

Manuela Valdera Rodríguez, de tres años de edad, natural de San Fernando.

José Alcalá Sánchez de treinta y un años de edad, natural de Maliaño.

Madrid, 3 de Noviembre de 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El Cónsul de España, en el Neucatie, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles.

Manuel Logasza, natural de Cádiz.

Luis Alonso, natural de Almería; y

Madrid 3 de Noviembre de 1917.—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

Segunda sección.

Número 2.448.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Amojonamiento.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes, me participa la Real orden siguiente:

«Examinado de nuevo el expediente de amojonamiento del monte denominado «Sierra del Acebuchar», «El Hornillo» y «Sierra Larga» de Jumilla número 91 del Catálogo de los de utilidad pública de esa provincia.

Resultando que han sido subsanadas las deficiencias que fueron observadas en dicho expediente y suficientemente aclarado lo relativo á la reclamación de D. Joaquín Molina Verdú.

Resultando que las protestas de D. Juan García, D. Pedro Antonio Bernal y D. Cirilo García Gil, no se refieren á la situación material de los hitos, sino al deslinde en

cuya resolución firme fueron aquellas desestimadas.

Resultando respecto á la de Don José Herrero que son efectivamente innecesarios los hitos números 18 y 19 ya que la finca de dicho señor no es enclavada, sino colindante y que por tal circunstancia, puede prescindirse de dichos hitos, si bien intercalándolos entre los 17 y 20 del perímetro general, para no alterar la numeración general.

Resultando que á su tiempo y en cumplimiento de sentencia de la Audiencia de Albacete, fué practicada la rectificación del deslinde en la parte del perímetro que linda con las fincas denominadas «Román» de los herederos de Don Salvador Pérez de los Cobos y «El Ajuzarejo» de los herederos de Don Antonio Falcón Lorenzo y á que dicha rectificación se ajusta el amojonamiento.

Considerando respecto á la reclamación de D. Joaquín Molina Verdú que no tiene el carácter de privativas del monte las aguas á que se refiere puesto que el Barranco de la Cornicabra por el que discurren, se forma fuera del predio, al que atraviesan en una corta extensión para internarse luego en terrenos de D. José María Herrero; y

Considerando que se han cumplido en el expediente y en las operaciones del amojonamiento, las prevenciones contenidas en las instrucciones por las que se rigen los servicios de esta clase,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Sección 3.ª del Consejo forestal y conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido disponer que se dé por bien ejecutado el amojonamiento de que se trata, pero accediendo á la pretensión de D. José Herrero relativa á los hitos números 18 y 19 que deberán intercalarse entre los 17 y 20 del perímetro general, desestimando las demás reclamaciones.

Lo que de orden del Sr. Ministro comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos consiguientes. Madrid 27 de Octubre de 1917.—El Director general, J. B. Tugón.—Rubricado.»

Lo que se hace público en este *Boletín Oficial* para conocimiento de los particulares colindantes y entidad propietaria del citado monte.

Murcia 14 de Noviembre de 1917.—El Ingeniero encargado de la Jefatura, P. A., Juan Campmany.

Número 2.447.

SECCIÓN PROVINCIAL DE PÓSITOS

DE ALICANTE-MURCIA

De conformidad con lo que dispone el art. 14 del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, se hace saber: Que por la Delegación Régia del Ramo, y con fecha 19 del Octubre próximo pasado, ha sido nombrado D. Agustín Gil Carpena, Agente ejecutivo, para realizar los créditos de responsabilidades que existan pendientes de reintegro en los Pósitos de Abarán, Albudeite, Alcantarilla, Alguazas, Alhama de Murcia, Calasparra, Caravaca, Cegliejo, Fortuna, Fuente-Alamo de Murcia, Librilla, Lorca, Mazarrón, Molina de Segura, Moratilla, Ojós y Ricote, cargos unos vacantes por renuncia de D. Vicente Molina Perona, y otros que encontrándose también vacantes no se habían proveído.

Alicante 13 de Noviembre de 1917.—El Jefe de la Sección, Ildefonso Galdó.

Tercera sección.

Número 2.427.

La Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, encargados de la liquidación del precio medio de los artículos de consumo en los pueblos de esta provincia,

Certifican: Que de la aligación de los artículos de suministro en los pueblos cabeza de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los facilitados por los Ayuntamientos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Septiembre último, los precios que á continuación se expresan:

Ración de pan, treinta y dos céntimos.

Idem de cebada, una peseta veintitrés céntimos.

Idem de paja, treinta y cuatro céntimos.

Litro de aceite, una peseta cincuenta y cuatro céntimos.

Idem de petróleo, una peseta cinco céntimos.

Kilogramo de carbón, veinte céntimos.

Idem de leña, nueve céntimos.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia á seis

de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—El Vicepresidente, Vicente Llovera.—El Comisario de Guerra, José Ramos.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE MURCIA

ELECCIÓN DE CONCEJALES

Murcia.—Distrito de la Puerta Nueva.—1.ª sección.

	Votos obtenidos.
José María Arnáez Pérez...	232
Juan Antonio Martínez L. de Guevara...	226
Miguel Caballero García...	195

Murcia 11 de Noviembre de 1917.—El Presidente de la Mesa, José Abenza.—Adjuntos: Gerónimo de la Cruz y Joaquín Portero.

Segunda sección.

	Votos obtenidos.
José María Arnáez y Pérez...	219
Juan Antonio Martínez L. de Guevara...	209
Miguel Caballero García...	170

Murcia 11 de Noviembre de 1917.—El Presidente de la Mesa, Valentín Alegria.—Adjuntos: Joaquín García y Joaquín L. Canales.

Tercera sección.

	Votos obtenidos.
José María Arnáez Pérez...	230
Juan Antonio Martínez L. de Guevara...	210
Miguel Caballero García...	210

Churra 11 de Noviembre de 1917.—El Presidente de la Mesa, Antonio Sabater.—Adjuntos: Francisco López y Cristóbal López.

Cuarta sección.

	Votos obtenidos.
José María Arnáez Pérez...	202
Juan Antonio Martínez L. de Guevara...	194
Miguel Caballero García...	186

Murcia 11 de Noviembre de 1917.—El Presidente de la Mesa, José Alegria.—Adjuntos: Juan Pedro Lorca Nicolás y P. Antonio Fernández.

Quinta sección.

	Votos obtenidos.
José María Arnáez Pérez...	104
Juan Antonio Martínez L. de Guevara...	103
Miguel Caballero García...	103

Murcia 11 de Noviembre de 1917.—El Presidente de la Mesa, José López Pérez.—Adjuntos: Blas Sánchez y Francisco Martínez.

Sexta sección.

	Votos obtenidos.
Juan Antonio Martínez L. de Guevara...	186
José María Arnáez Pérez...	178
Miguel Caballero García...	170

Avilese 11 de Noviembre de 1917.—El Presidente de la Mesa, Antonio Albaladejo.—Adjuntos: José Inglés y Ginés Martínez

Distrito de la Trinidad.

Sección 1.ª

	Votos obtenidos.
Ceferino Pérez Marín...	174
Francisco Nolla Sandoval...	168
Gustavo Abizanda...	162

Murcia 11 de Noviembre de 1917.—El Presidente de la Mesa.—José Camilo Gómez.—Adjuntos: Joaquín Nicolás y José Trabodellas.

Segunda sección.

	Votos obtenidos.
Ceferino Pérez Marín...	210
Francisco Nolla Sandoval...	208
Gustavo Abizanda Alba...	202

Murcia 11 de Noviembre de 1917.—El Presidente de la Mesa, José María Lopez.—Adjuntos: Domingo Lucas y Narciso Gil de Pareja.

Tercera sección.

	Votos obtenidos.
Ceferino Pérez Marín...	308
Gustavo Abizanda Alba...	215
Francisco Nolla Sandoval...	171

Puente de Tocinos 11 de Noviembre de 1917.—El Presidente de la Mesa, Angel Mirete.—Adjuntos: Jesús Belmonte Costano y Francisco Belmonte Martínez.

Cuarta sección.

	Votos obtenidos.
Ceferino Pérez Marín...	349
Francisco Nolla Sandoval...	191
Gustavo Abizanda...	178

Puente de Tocinos 11 de Noviembre de 1917.—El Presidente de la Mesa, José García.—Adjuntos: Jesús López y Francisco Paredes.

Quinta sección.

	Votos obtenidos.
Ceferino Pérez Marín...	292
Francisco Nolla Sandoval...	188
Gustavo Abizanda Alba...	124

Santomera 11 de Noviembre de 1917.—El Presidente de la Mesa, Manuel Campillo.—Adjuntos: José Villaresca y Juan de Dios Candel.

Sexta sección.

	Votos obtenidos.
Ceferino Pérez Marín...	218
Francisco Nolla Sandoval...	142
Gustavo Abizanda Alba...	128

Santomera 11 de Noviembre de 1917.—El Presidente de la Mesa, Francisco Zapata.—Adjuntos: Joaquín Ayllón Campillo y Justo Campillo.

Quinta sección.

Número 2.441.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS
de la
PROVINCIA DE MURCIA
IMPUESTO DE CONSUMOS

CIRCULAR

Con arreglo á los preceptos del artículo 316 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898 y teniendo en cuenta la substitución del año económico por el natural, deben cuidar las Juntas municipales de los pueblos de esta provincia que hayan adoptado el reparto vecinal para hacer efectivo el impuesto de consumos en el próximo año de 1918, que éste documento se halle terminado en 1.º de Diciembre próximo, remitiéndolo á esta Administración antes del día 10 del dicho mes con su correspondiente copia y requisitos ya indicados en circular de esta oficina publicado en este periódico oficial con fecha 14 de Agosto último.

También llama esta Administración la atención de los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos que han adoptado para el año 1918, la Administración municipal del impuesto, con respecto á la formulación y remisión en los plazos ya indicados de los repartos de la tercera parte del cupo, si se ha considerado necesario hacer uso de esta facultad, en la inteligencia que de su importe solo se ha de cobrar la parte precisa para cubrir el déficit que resultare del cupo del Tesoro; y por lo que se refiere á los expedientes de conciertos y repartos de los extrarradios deberán también remitirse ultimados á esta Administración antes del referido día 10 del próximo Diciembre.

Del reconocido celo de los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, espera esta oficina desplegarán la mayor actividad al efecto de que queden terminados estos importantes servicios y remitidos los documentos á la misma en los plazos expresados, evitando así las responsabilidades que en caso de incumplimiento señala el art. 317 del citado Reglamento del ramo y número 21 del art. 6.º del de la Administración económica provincial vigente.

Murcia 13 de Noviembre de 1917.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Manuel Caballero.

Número 2.442.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Siendo desconocida en la actualidad la residencia de los individuos que á continuación se expresan, por la presente se les notifica que han sido condenados por esta Administración en los expedientes de defraudación que se les habian instruido por el ejercicio de sus industrias sin estar matriculados, detallándose á continuación las responsabilidades impuestas.

Nombres y apellidos.	Pueblos que residen.	Años que comprende el expediente	Industrias que ejercen.	Cantidades á ingresar	
				Por carta de pago.	Por recibos.
				Pesetas.	Pesetas.
Adriano Gómez.	Abarán.	1917	Expeculador en frutos.	428 26	159 46
José Maquilón é hijos	Id.	»	Id.	428 26	159 46
Joaquín Yelo.	Id.	»	Id.	428 26	159 46
Rafael Yelo.	Id.	»	Id.	428 26	159 46
Cipriano Cano.	Id.	»	Id.	428 26	159 46
José Cano.	Id.	»	Id.	428 26	159 46
Daniel Gómez.	Id.	»	Id.	428 26	159 46
Cayetano Rubio Pérez.	Yecla.	»	Expeculador en vinos.	979 11	453 48
Donato Diaz, por cuenta de la Sociedad Diaz hermanos.	Id.	»	Id.	1043 90	388 70
Pascual García é hijos.	Id.	»	Expeculador en aceites.	1043 90	388 70
Francisco Rico.	Id.	»	Id.	1043 90	388 70
Jacobo Vergara.	Id.	»	Expeculador en harinas.	1043 90	388 70
Jesús Ruiz Varela.	Id.	»	Una prensa pasta sopa.	234 32	108 52
José Martínez Ibáñez.	Id.	»	Abacería..	107 60	49 83
Juan Ortuño Soriano.	Id.	»	Id.	114 71	42 71

Por el presente se hace saber á los expresados señores, que las cantidades á ingresar por carta de pago han de hacerlas efectivas en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto, pues de no hacerlo se expedirán las certificaciones de apremio, previniéndoles que si no están conformes con el fallo recaído pueden alzarse ante la Delegación de Hacienda de esta provincia en el término de quince días, contados en igual forma.

Murcia 13 de Noviembre de 1917.—El Administrador de Contribuciones, Emilio Granja.

Número 2.406

Edicto.

Don Ginés Caravajal Costa, Recaudador de contribuciones de la zona 4.ª de la provincia.

Hago saber á D. Nicolás Escámez Haro ó á sus herederos caso de haber fallecido, que en el procedimiento de apremio que instruyo contra el mismo por débitos de contribución rústica, con esta fecha, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Vista la diligencia de embargo que antecede y resultando de la misma, que D. Nicolás Escámez Haro, se ausentó de la villa de Aguilas, ignorándose por completo su paradero, vengo en acordar se notifique al mismo dicho embargo ó á sus herederos caso de haber fallecido, en el *Boletín Oficial*, «Gaceta de Madrid» y un edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de dicha villa de Aguilas, requiriéndoles á la vez para que en el término de tres días presenten y entreguen en esta Agencia los títulos de propiedad de las fincas embargadas por preceptuarlo así el art. 93 de la vigente Instrucción. Lo mando y firmo en Lorca á veintisiete de Octubre de mil novecientos diez y siete.—El Agente, Ginés Caravajal.

Fincas embargadas.

Un trozo de tierra seco con higueras y olivos en el paraje de los Collados, diputación del Campo, del término municipal de esta villa de Aguilas, su cabida 12 hectáreas, 87 áreas y 90 centiáreas, equivalentes á 20 fanegas del marco de 8.000 varas cuadradas; al linde por el Norte tierras de Ginés Carrasco; Sur D.ª Juana Acuña; Oeste herederos de D.ª María Josefa Crouseilles, y por el Este otro trozo de la vendedora. Inscripta en el tomo 629, folio 145 vuelto, finca núm. 2.940.

Un trozo de tierra seco con higueras, almendros, palas y casa cortijo, situado en el paraje de los Collados, diputación del Campo, de esta villa, su cabida 12 hectáreas, 87 áreas y 90 centiáreas, equivalentes á 20 fanegas, marco de 8.000 varas cuadradas ó las que hubiere; lindando por el Norte tierras de Ginés Carrasco; Levante Francisco Moreno Abellán y herederos de Luis Tapiero; Mediodía D.ª Juana Acuña, y por el Poniente herederos de D.ª María Josefa Crouseilles. Inscripta en el tomo 629, folio 140, finca número 2.939.

Y otro trozo de tierra seco con higueras, situado en el mismo paraje y diputación que los anteriores, su cabida tres hectáreas, 22 áreas y 25 centiáreas, equivalentes á cinco fanegas; lindando por el Norte tierras de Ginés Carrasco; Levante la de los herederos de D.ª María Josefa Crouseilles; Mediodía D.ª Juana Acuña, y por Poniente tierras de D. Angel Roslán Duarte. Inscripta al tomo 615, folio 101, finca núm. 2.841.

Y cumpliendo con la providencia preinserta y para su fijación en la «Gaceta de Madrid», libro el presente en Lorca á primero de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—El Agente, Ginés Caravajal.

Número 286.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª
—Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1916.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

ERA-ALTA**Anuales.**

Ana María Piqueras, 1'78 pesetas.
Antonio Pellicer, 5'93.
Antonio Balsalobre, 6'88.
Antonio Tovar, 4'19.
Antonio Hernández, 5'10.
Andrés Martínez, 3'41.
Antonio Romero, 2'08.
Benito Martínez, 3'91.
Catalina Pagán, 2'08

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 31 de Enero de 1917.—El Agente, Vicente Más.

Número 2.254.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—
—Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1917.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta lo-

calidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ALJUCER**Semestrales.**

Antonio Moreno, 3'91 peseta.
Antonio Sánchez, 2'92.
Antonio Saez, 6'23.
Antonio Navarro, 2'13.
Ana Bernal, 5'22.
Angel Gil, 5'39.
Andrés Iniesta, 6'40.
Antonio Alcaraz, 2'82.
Diego Morales, 2'62.
Emilio Leal, 9'30.
Francisco Galera, 8'29.
Fernando Serrano, 1'78.
Francisco Sánchez, 10'67.
Francisco Martínez, 5'50.
Ginés García, 4'15.
Ginés Sánchez, 1'96.
Isabel Carrillo, 6'22.
José Muñoz, 1'78.
José Zamora, 2'73.
José Hernández, 2'79.
Juan Cánovas, 3'32.
Juan Moreno, 4'86.
María García, 2'14.
Viuda de Matias Soler, 2'08.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 22 de Octubre de 1917.—
El Agente, Patricio López.

Número 1.637.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—
—Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1917.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26

de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

DESCONOCIDOS

Jaime Sanz, 1'62 pesetas.
Juan Sánchez, 1'52.
Juan Soriano, 4'05.
José Saura, 3'24.
Juana Victoria, 24'57.
Luis Pascual, 9'97.
María Diaz, 1'78.
Manuel Espejo, 1'93.
María Meroño, 1'57.
Nicolás Pérez, 2'53.
Pedro García, 3'34.
Pedro Lorca, 2'53.
Pedro Martínez, 20.
Policarpo Olmos, 2'53.
Pedro Sánchez, 1'62.
Ricardo García, 1'62.
Soledad Torre, 1'92.
Tomás Vidal, 1'62.
Tomás González, 1'62.
Vicente Ortiz, 5'06.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 7 de Agosto de 1917.—
El Agente, Angel Antelo.

Sexta sección.

Número 2.445.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABARAN

Don Antonio Carrasco Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia las condiciones de la subasta del arbitrio sobre degüello de reses en el Matadero para los años 1918, 19 y 20 y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos, en la Secretaría del Ayuntamiento, y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y á los efectos de lo preceptuado en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Abarán 13 Noviembre de 1917.—
El Alcalde, Antonio Carrasco.

Número 2.455.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE FORTUNA

Edicto.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este término,

formado para el próximo año de 1918, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, á los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Fortuna 13 Noviembre de 1917.—
El Alcalde, Juan Palazón.

Número 2.454.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE RICOTE

Don Juan José Abenza Gómez, primer Teniente Alcalde, encargado de la Alcaldía por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que el arriendo en pública subasta en el año próximo de 1918, de los arbitrios municipales que se expresan, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales el día 1.º de Diciembre próximo, en las horas y tipos que á cada uno se señalan en el siguiente estado, con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Dez. de reses.	Puestos públicos.	ARBITRIOS	Tipo	de tasación.	Horas de celebración de las subastas.
250	300		Pesetas.		A las diez.
					A las once.

Ricote 14 de Noviembre de 1917.—
El Alcalde, Juan José Abenza.

Número 2.452.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LAS TORRES DE COTILLAS

Don Joaquín Sandoval Valverde, primer Teniente Alcalde en funciones de Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa por licencia del propietario.

Hago saber: Que la matrícula industrial y de comercio de esta villa para el próximo año de mil novecientos diez y ocho, queda expuesta al público sobre las mesas de la Secretaría de este Ayuntamiento por plazos de diez días, á constar desde el en que aparezca este edicto en el *Boletín Oficial* para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que á su derecho conduzcan.

Las Torres de Cotillas 5 Noviembre de 1917.—Joaquín Sandoval.

Número 2.446.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CALASPARRA

Don José Hervás Guillén, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa, en funciones.

Hago saber: Que terminada la matrícula industrial de este término para el próximo año 1918, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por el término de quince días, á contar desde esta fecha, á fin de que puedan examinarla los interesados y presentar las reclamaciones que crean justas; y transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Calasparra 13 Noviembre de 1917.—
José Hervás.

Número 2.453

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BENIEL

Don Antonio Ortiz Ros, Alcalde constitucional de la villa de Beniel.

Hago saber: Que terminados por esta Secretaría el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares y la matrícula de la contribución industrial de esta villa y su término municipal, que se han confeccionado para el próximo año de 1918, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento y padrón, y por diez la matrícula, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Beniel á 14 de Noviembre de 1917.—
Antonio Ortiz.—P. S. M., El Secretario, Juan Saquero.

Octava sección

Número 2.457.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE LA UNION

Don Juan José González de la Calle, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente y para hacer pago á don Francisco Salmerón Marcó, de ciertas cantidades que le adeudan los herederos de Don Antonio Cánovas Orsi y por lo que se ha seguido en este Juzgado juicio ejecutivo, á instancia del Procurador Don José Valdivia Ruiz, se sacan á subasta por término de ocho días los bienes que con las cantidades en que han sido justipreciados, se expresan á continuación:

	Pts.	Cts.
Diferentes productos químicos; en mil novecientas ochenta pesetas setenta y cinco céntimos.	1980	75
Diferentes drogas; en seiscientas cuarenta y seis pesetas noventa céntimos.	646	90
Diferentes especialidades farmacéuticas; en mil trescientas cincuenta pesetas.	1350	»
Varios materiales y utensilios de farmacia y laboratorio; en dos mil cincuenta pesetas.	2050	»

Pts. Cts.

Una estantería colocada en la botica; en doscientas veintidós pesetas.	222	»
Otra estantería colocada en la rebotica; en doscientas pesetas.	200	»
Un mostrador colocado en la farmacia; en ciento veinticinco pesetas.	125	»
Otro mostrador colocado en la rebotica; en ciento cuarenta pesetas.	140	»
Dos mesas de laboratorio; en cuarenta y cinco pesetas.	45	»
TOTAL.	6759	65

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte y nueve del actual á las diez de su mañana, debiendo hacerse constar que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento cuando menos del tipo de tasación y que no se admitirá postura alguna que no cubra cuando menos las dos terceras partes de la cantidad en que han sido tasados.

Dado en La Unión á quince de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—Juan José González de la Calle.—El Secretario, P. I., Angel S. Soler.

Número 2.376.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE HELLIN

Don Angel Ruiz de Obregón y Retortillo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, se cita á Francisco Asensio, de treinta y dos años de edad, soltero, natural de Cieza, vecino de Valencia, domiciliado últimamente en Játiva y de paradero desconocido, para que en el término de ocho días contados desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado al objeto de ser oído en la causa que se sigue con el número 59 del año actual, sobre estafa y hurto, bajo apercibimiento de convertirse en prisión la orden de citación; pues así está acordado en la causa de referencia.

Dado en Hellin á siete de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—
Angel Ruiz de Obregón.—El Secretario, P. D., Enrique Baeza.

Número 2.443.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL

Anuncio.

Se deja sin efecto la requisitoria que con el número 1.936 fué publicada en el *Boletín Oficial* de esta provincia del día 4 de Octubre último llamando al procesado Carmelo Sánchez Sánchez.

Igualmente se deja también sin efecto la publicada con respecto á Diego Jesús Rubio Ródenas (a) Parrara, que se remitió en 27 de Septiembre último.

Murcia 9 de Noviembre de 1917.—
Manuel L. y Avilés.

Número 2.137.

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL

DE OJOS

Don Celedonio Ayala Torrecillas, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Ojós.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días primero de Octubre actual, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la expresada Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el bienio de 1918 y 1919, bajo la presidencia de D. Serafin Moreno Massa, como Vocal de la Junta de reformas sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica.

Vocales:

- D. Buenaventura Buenda Banegas por el de Concejal.
- Pablo Melgarejo Palazón, por el de ex Juez.
- José Yelo Cobarro, por el de industrial.
- Cáudio Massa López, por el de territorial.
- Manuel Quirán Salinas, por id.

Suplentes:

- D. Román Bermejo Urán, por el de Concejal.
- Antonio Massa Bermejo, por el de territorial.
- Victor Palazón Massa, por id.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, libro la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Ojós á doce de Octubre de mil novecientos diez y siete.—
Celedonio Ayala.—V.º B.º: El Presidente, S. Moreno.

Anuncios.

Á LOS ALCALDES Y CONTADORES
DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.